

Nº de Solicitud:

ISDEM-2016-36

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las catorce horas con treinta y tres minutos, del día catorce de octubre del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el Señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **A la unidad de Créditos Municipales de ISDEM que me entregue los documentos donde conste el crédito realizado por la Alcaldía Municipal de Alegria, Departamento de Usulután en el año 2015, que incluya: 1) OIDP; 2) Acuerdos Municipales y 3) Instrumento Notarial que garantiza el crédito.**
- Mediante auto del día diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificado de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el

ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Jefe del Departamento de Créditos Municipales del ISDEM, en el que se me informa lo siguiente:

“Que en el año 2015, la municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, no realizó ningún trámite de autorización de Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP), el cual es el documento que garantiza el pago de los préstamos adquiridos por las Alcaldías ante cualquier institución del Sistema Financiero Nacional. Por tanto no podemos entregar la información solicitada debido a que no ha sido producida por la institución””””.

Lo anterior, es debido a que la municipalidad en mención no realizó ningún préstamo en el año 2015, por ello como institución no otorgamos la autorización de Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP), y por lo mismo no se cuentan con acuerdos municipales que amparen tal solicitud.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Se informa que no se ha tramitado préstamo en el año 2015, de la municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.